



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 04 NOV. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM. 6864 /VISTOS:

1. Ordinario N°153 C.D. del 20 DE OCTUBRE DE 2014, de COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE a JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO, mediante el cual solicita autorizar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de doña **CATALINA ANDREA DÍAZ DE PAUW**;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 20 DE OCTUBRE DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de doña **CATALINA ANDREA DÍAZ DE PAUW**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado N°7055 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, por funciones eventuales y específicas, celebrado el 20 DE OCTUBRE DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y doña **CATALINA ANDREA DÍAZ DE PAUW**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de; **MONITORA TALLERES DE CREACIÓN DE HUERTOS COMUNITARIOS EN EL INFOCENTRO DE LA POBLACIÓN ANTUMAPU, ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL PLAN COMUNAL DE PROMOCIÓN DE SALUD, del 20 al 30 DE OCTUBRE DE 2014, 4 HORAS POR 9 SESIONES.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$200000 (DOSCIENTOS MIL PESOS)**, ingreso bruto, **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004..

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. DEPORTES 4. Interesado 5. Archivo de Personal.
LMG/DMB/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **20 DE OCTUBRE DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°**9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y doña **CATALINA ANDREA DÍAZ DE PAUW**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **TÉCNICO AGRÍCOLA**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **CATALINA ANDREA DÍAZ DE PAUW**, para que realice la labor concreta y específica de: **MONITORA TALLERES DE CREACIÓN DE HUERTOS COMUNITARIOS EN EL INFOCENTRO DE LA POBLACIÓN ANTUMAPU, ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL PLAN COMUNAL DE PROMOCIÓN DE SALUD, 4 HORAS POR 9 SESIONES.**

SEGUNDO: Doña **CATALINA ANDREA DÍAZ DE PAUW**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este contrato regirá desde el **20 DE OCTUBRE DE 2014** y hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$200000 (DOSCIENTOS MIL PESOS)**, ingreso bruto, **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004.

QUINTO: No se exige caución a doña **CATALINA ANDREA DÍAZ DE PAUW**, por cuanto **EL COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **CATALINA ANDREA DÍAZ DE PAUW**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

CATALINA ANDREA DÍAZ DE PAUW
C.I. N° [REDACTED]

